

RADICADO: 8516240890022014-00005-00

Constancia secretarial

Monterrey Casanare, 11 de mayo de 2022, al Despacho informando que se tiene conocimiento por medio de proceso 2014-00019, que en Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se ha admitido procedimiento especial de reorganización de pasivos a la demandada DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS , para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey Casanare, 12 de mayo 2022.

RADICADO: 8516240890022014-00005-00.

Visto el anterior informe secretarial y en consideración al auto emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare de fecha 18 de agosto de 2021 dentro de procedimiento especial de reorganización de pasivos bajo radicación 851623189002202100245-00, donde es demandante DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS, siguiendo los parámetros trazados por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, este estado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia en el estado en que se encuentre al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare para que se incorpore al trámite de solicitud especial de reorganización de empresarial, bajo radicado No 85 162 31 89 002 2021-00245-00. Líbrense los oficios e infórmese a las partes, dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

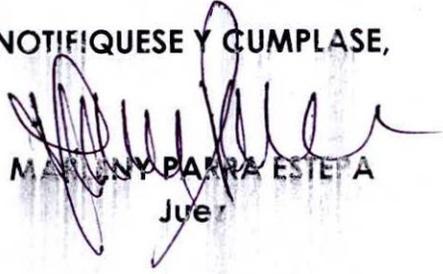
SEGUNDO: DEJAR a disposición del proceso No. 85 162 31 89 002 2021-00245-00 que cursan ante el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, las medidas cautelares emitidas en esta Litis, con la constancia que se dio apertura al proceso de reorganización de pasivos de DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS contra **SUS ACREEDORES**, para lo anterior, se

RADICADO:

8516240890022014-00005-00

ordena oficiar a las entidades a las cuales se les comunico la incorporación de medidas y la conversión de depósitos judiciales que obren en el presente proceso si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARLON PARRA ESTEPA
Jue

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. 14 de fecha 13
MAYO 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO: 8516240890022016-00143-00.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 12 de mayo de 2022, al Despacho informando que mediante escrito radicado a través de correo electrónico Javiertovargi@hotmail.com se radico solicitud de renuncia de poder conferido por el demandado GIOVANNY JURADO CONDE, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 12 mayo 2022.

RADICADO: 8516240890022016-00143-00.

Vis to el informe secretarial que antecede, de la solicitud de renuncia de poder presentada por parte del abogado JAVIER TOVAR GIRALDO quien representaba los derechos de GIOVANNY JURADO CONDE, el Despacho advierte que la misma cumple con los parámetros señalados en el artículo 76 del C.G.P., por tanto se accederá a la misma.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado JAVIER TOVAR GIRALDO, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MU NICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13
MAYO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

REIVINDICATORIO

Rad Proceso: 2017-00162.
Demandante: Nelson Manrique Manrique.
Demandado: Clara Inez Martínez Gallego.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 11 de mayo de 2022. Informando al Despacho que, no se ha tenido respuesta de comisión conferida mediante proveído del 15 de octubre de 2020 ni a requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 22 de abril de 2021, así mismo la perito designada dentro del presente proceso solicita información sobre sus honorarios, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 12 mayo de 2022.

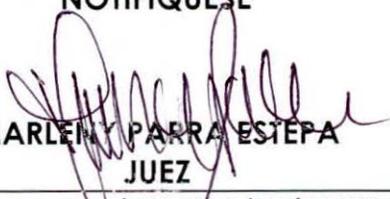
REIVINDICATORIO

Raa Proceso: 2017-00162.
Demandante: Nelson Manrique Manrique.
Demandado: Clara Inez Martínez Gallego.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **OFICIAR** con destino a la Inspección de Policía de Monterrey Casanare, para que en el término no superior a 5 días se sirva informar a este estrado judicial sobre comisión conferida mediante providencia del 15 de octubre de 2020, comunicada a esa dependencia el pasado 11 de noviembre de 2020 y sobre la cual se requirió mediante providencia de fecha 22 de abril de 2021, libérese la comunicación correspondiente.

De otra parte infórmese a la señora perito Flor Marina Mahecha Montaña conforme a su solicitud, que los honorarios definitivos para su labor se señalaron en sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, en la suma de \$600.000, para lo cual se ordena remitir copia integral de la providencia en mención al canal digital aportado por la auxiliar de justicia.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13
MAYO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Clase de Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación: 2020-00171-00.
Demandante: LINA INES CUENCA ESQUIVEL.
Demandado: MILTON PASTOR MENDOZA CARDOZO Y BLANCA NIEVES GARIZABAL ZARATE.

Constancia Secretarial

Monterrey 11 de mayo de 2022, al Despacho informando que la demandada se ha notificado de forma personal y por aviso a la totalidad de los demandados, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MONTERREY CASANARE

Monterrey, 12 de mayo (2022).

Clase de Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Radicación: 2020-00171-00.
Demandante: LINA INES CUENCA ESQUIVEL.
Demandado: MILTON PASTOR MEDONZA CARDOZO Y OTRO.

En auto de fecha 3 de diciembre de 2020 este Despacho libró orden de pago ejecutiva de **MINIMA** cuantía a favor de **LINA INES CUENCA ESQUIVEL** y en contra de **MILTON PASTOR MENDOZA CADOZO Y BLANCA NIEVES GARIZABAL ZARATE** para que pagaran la suma de dinero que refieren el título valor aportado con la demanda.

En cuanto a la demandada BLACA NIEVES GARIZABAL ZARATE se tiene conocimiento que mediante auto de fecha 6 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se admitió en dicha judicatura procedimiento especial de Reorganización de Pasivos donde es demandante la prenombrada, por tanto mediante providencia del 2 de septiembre de 2021 se puso en conocimiento del ejecutante conforme lo dispone el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, resaltando que el demandante mantuvo silencio y por tanto se continua la presente ejecución en contra de MILTON PASTOR MENDOZA CARDOZO.

En cuanto al demandado MILTON PASTOR MENDOZA CARDOZO, este se notificó conforme a lo preceptuado por los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, tal y como se evidencia a folios 821 AL 22 Y 30 AL 32 de cuaderno principal, verificándose que la notificación por aviso se surtió el pasado 22 de septiembre de 2021, que a la presente fecha el demandado ha guardado silencio.

Establece el del art.440 del C.G.P., que si no proponen excepciones de mérito el Juez ordenará por medio de auto el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones

Clase de Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación: 2020-00171-00.
Demandante: LINA INES CUENCA ESQUIVEL.
Demandado: MILTON PASTOR MENDOZA CARDOZO Y BLANCA NIEVES GARIZABAL ZARATE.

determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución de **LINA INES CUENCA ESQUIVEL** en contra de **MILTON PASTOR MENDOZA CARDOZO Y BLANCA NIEVES GARIZABAL ZARATE**, conforme a lo expuesto y en los términos del mandamiento de pago.

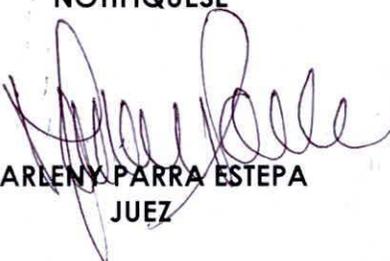
SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al art.446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: SEÑALAR como agencias en derecho la suma de **\$109.000.00**, inclúyanse en la liquidación de costas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13
MAYO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO: 851624089002-2021-00020-00.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 12 de mayo de 2022, al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado aclaración de auto de fecha 11 de noviembre de 2021 en cuanto al nombre de las partes involucradas dentro del presente proceso, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 12 mayo 2022.

RADICADO: 851624089002-2020-00020-00.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la parte tanto motiva como resolutive de auto fechado a 11 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la parte demandante corresponde a LUZ NELLY GONZALEZ UMAÑA.

El presente auto hace parte integral del que se corrige.

CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13
MAYO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO: 851624089002-2021-00039-00.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 11 de mayo de 2022, al Despacho informando que en auto de fecha 16 de septiembre de 2021 se incurrió en error al señalar el juzgado al que pertenece este proceso, de igual forma que no se ha dado respuesta a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, así mismo se ha allegado respuesta por parte de la ORIP de Yopal, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 12 mayo 2022.

RADICADO: 851624089002-2021-00039-00.

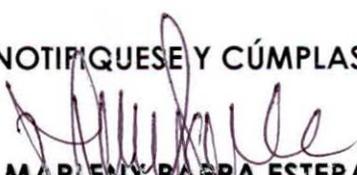
De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se ACLARA auto fechado el 16 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el presente proceso correspondiente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

El presente auto hace parte integra del que se corrige.

De otro lado se **ordena** poner en conocimiento del apoderado de la parte demandante lo comunicado por parte de la ORIP de Yopal Casanare, remitiendo la correspondiente comunicación al canal digital aportado por aquel donde puede ser notificado.

Requerir a las entidades a las que se hace referencia en numeral 3 de auto del 2 de septiembre de 2021 a fin de que se sirvan informar sobre el resultado de las medidas cautelares allí decretadas, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13
MAYO 2021** fue notificado el auto anterior.

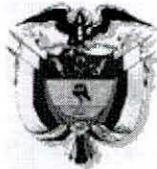
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 12 de mayo de 2022, al Despacho informando que dentro del presente proceso se ha surtido en debida forma termino de emplazamiento, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 12 mayo de 2022

RADICADO No. 851624089002-2021-00153-00

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa curador *ad litem* de PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. WILLIAM ALEXANDER ROJAS VEGA quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme al Decreto 806 de 2020, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico williamalexander_930@hotmail.com suministrada en proceso 2014-00041, de la cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita a la curadora ad-litem, **acta de posesión**, copia de la demanda y sus anexos, del auto que admite la demanda y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase al curador designado que la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual el curador designado deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P en comento. Adjúntese al despacho las constancias del caso.**

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.



MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13 MAYO 2022**
fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 12 de mayo de 2022, al Despacho informando que el curador designado mediante providencia del 21 de abril de 2022 ha declinado su designación como curador debido a que cuenta con más de 5 designaciones vigentes, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 12 mayo de 2022

RADICADO No. 851624089002-2020-00190-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a las manifestaciones efectuadas por el abogado YAMID BAYONA TARAZONA y de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa se designa NUEVO curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LORENZO MENDOZA VASQUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a la Dra. LINA YANETH TORRES GUTIERREZ quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme al Decreto 806 de 2020, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico linaisabel2006@hotmail.com suministrada en proceso 2019-00089, de la cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita al curador ad-litem, **acta de posesión**, copia de la demanda y sus anexos, del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase a la curadora designada que la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual la curadora designada deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las**

previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P en comentario. Adjúntese al despacho las constancias del caso.

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13 MAYO 2022**
fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No. 851624089002-2022-00003-00.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 02 de mayo de 2022, informando al Despacho que el demandado en la contestación de la demanda solicita amparo de pobreza en debida forma, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 12 mayo 2022.

RADICADO No. 851624089002-2022-00003-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el amparo de pobreza según los disponen los artículos 151 y ss del C.G.P, por lo anterior se procede a, designar abogado de oficio para que asista los derechos del señor FABIO HERIBERTO NIO HERNANDEZ.

De acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa apoderado en virtud de amparo de pobreza en favor del demandado FABIO HERIBERTO NIÑO HERNANDEZ, al Dr. JUAN GABRIEL BECERRA BAUTISTA quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme al Decreto 806 de 2020, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico juridico@legalcenters.com y suministrada en proceso 2020-00168, de la cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita al apoderado designado, acta de posesión, copia de la demanda y sus anexos, del auto que admite la demanda y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase al apoderado designado que la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual el apoderado designado deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P e comento. Adjúntese al despacho las constancias del caso.**

El apoderado designado mediante la presente providencia desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° art. 48 CGP).

Adviértase a las partes procesales que **se suspenderán los términos** dentro del presente proceso hasta tanto el apoderado designado acepta la presente designación conforme a las indicaciones señaladas en párrafos anteriores. Así las cosas,

Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **14** de fecha **13
MAYO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario